



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de febrero de 2024

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	LUZ STELLA MUÑOZ RUÍZ
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220210029700
Asunto:	Termina proceso y ordena archivo

En el proceso ejecutivo laboral promovido por LUZ STELLA MUÑOZ RUÍZ contra COLPENSIONES, se ordena levantar la medida cautelar, o descongelar el embargo ordenado por medio del oficio 309 de septiembre 28 de 2023 por valor de \$2.762.332, perfeccionada por BANCOLOMBIA, según comunicación de diciembre 1 de 20237, código interno No.RL 01078462.

Medellín, 1 de Diciembre de 2023

Código interno No.: RL01078462 (favor citar al responder)

JUZGADO 2 LABORAL CIRCUITO MEDELLIN
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. 309
J02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Oficio N°
Radicación
Demandante
Demandado
Valor del Embargo

309
05001310500220210029700
LUZ STELLA MUNOZ RUIZ
Colpensiones
\$ 2,762,332.00

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos

CLIENTE	VALOR DE EMABRGO	ACLARACIONES
COLPENSIONES 900336004	\$ 2,762,332.00	Informamos que los recursos de la cuenta afectada gozan del beneficio de inembargabilidad, por lo tanto, estos recursos serán congelados hasta que su Despacho mediante un nuevo comunicado, notifique que ha cobrado ejecutoria la sentencia o la providencia destinación específica provenientes de la Seguridad Social en pensiones.

Se ordena oficiar a BANCOLOMBIA, con el fin de que ponga a disposición del despacho los dineros producto del embargo, por intermedio de los depósitos judiciales del BANCO AGRARIO, en

la cuenta del Juzgado No. **050012032002**, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, so pena de las sanciones de Ley.

Perfeccionada la medida cautelar, se declara terminado el proceso por pago total de la obligación, se ordena la entrega del título judicial a la parte ejecutante y el archivo de las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto.

Se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191ced1a3b0330c3409cc525248625ba5e514adf82086444d410372c0ba47b21**

Documento generado en 12/02/2024 01:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>